

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El suscrito Licenciado **LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ**, Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10 y 41 en su fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 4, 9, 21, 22 y 35, fracción III, del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3º fracción XVII, 103, 105, fracción III, 107 fracción II inciso a) y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ambos reglamentos municipales reformados; tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la actualización parcial del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 16 de agosto de 2010; con base en los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- En la sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 10 diez de agosto del año 2010 dos mil diez, dentro del punto 5.2 del orden del día, se puso a consideración del H. Cuerpo de Munícipes el dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano por el que se propone la autorización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el cual fue aprobado como el punto de acuerdo 170/2010, en los siguientes términos:

***“PRIMERO.-** Por los antecedentes, consideraciones, fundamentos y aspectos valorados en el cuerpo del presente Dictamen y los documentos anexos al mismo, el Ayuntamiento aprueba y autoriza el **Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, su determinación de usos, destinos y reservas de áreas y predios, para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los mismos.*

***SEGUNDO.-** Por efecto de lo en el punto de acuerdo anterior y para cumplir con lo dispuesto en los artículos 11 fracción III, 82 fracción II inciso a), 83, 84 y 85 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, remítase el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al C. Presidente Municipal para que realice su publicación íntegra en la Gaceta Municipal, su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y envíe copia del mismo al Congreso del Estado y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano.*

***TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento para que, en cumplimiento de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 82 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, publique, en dos diarios de circulación en el Municipio, una inserción donde se informa respecto a la aprobación y publicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.”*

II.- El día 16 de agosto del año 2010, previo acuerdo del Presidente Municipal, Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, se publicó en la Gaceta Municipal, bajo el volumen I, publicación XIX, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- El artículo 140 fracción II del Código Urbano para el Estado de Jalisco, a la letra dice:

***“Artículo 140.** El procedimiento para actualizar un programa o plan municipal de desarrollo urbano, se realizará conforme a las siguientes disposiciones:*

I. ...

II Cuando en resolución definitiva del Tribunal de lo Administrativo, se determine la improcedencia de la aplicación de un programa o plan municipal de desarrollo urbano, el Ayuntamiento emitirá un acuerdo para su actualización a efecto de acreditar el cumplimiento de la sentencia, informará a la dependencia municipal y solicitará su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.”

IV.- Con fecha 12 de julio del año 2014, la Cuarta Sala del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco dictó sentencia definitiva, dentro del juicio de nulidad promovido por Carlos Martínez Paredes y Gloria Cecilia Paredes Águila, seguido bajo el expediente número 298/2012, así como emitió el acuerdo de fecha 18 de agosto del

año en curso, donde requieren que el Ayuntamiento actualice el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal el 16 de agosto del año 2010, siguiendo los lineamientos establecidos en el fallo mencionado, esto es:

1.- Se respete las disposiciones normativas, las asignaciones de áreas, el uso de suelo y las afectaciones en materia de infraestructura vial de dicho instrumento de planeación urbana, determinadas para aquellos predios distintos a aquel identificado como el predio "Hacienda Noche Buena" de 20-97-73 hectáreas, ubicado en el kilómetro 26 de la carretera a Morelia de esta municipalidad.

2.- Se actualice el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal el 16 de agosto del año 2010, en lo que respecta al predio descrito en el punto anterior.

V.- Con base en las motivaciones y fundamentos anteriormente expuestos, se pone a consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento del artículo 140 fracción II del Código Urbano para el Estado de Jalisco y en cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 12 de julio del año 2014, así como al acuerdo de fecha 18 de agosto del año 2014, emitida por la Cuarta Sala del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, dentro del juicio de nulidad promovido por Carlos Martínez Paredes y Gloria Cecilia Paredes Águila, seguido bajo el expediente número 298/2012, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la actualización parcial del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal el 16 de agosto del año 2010, según el plano de estado propuesto presentado por el Director General de Ordenamiento Territorial, que forma parte integrante de los presentes resolutivos.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y ordena la publicación dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a partir de la fecha de la presente

autorización, de la versión íntegra del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, **actualizado**, en la Gaceta Municipal, en los estrados del Palacio Municipal y en la Agencia de Buenavista, así como, una inserción al respecto en dos diarios de circulación en el Municipio, levantándose la certificación respectiva, con sustento en el artículo 82 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

TERCERO.- Notifíquese mediante oficio y regístrese en el libro de actas de sesiones.

ATENTAMENTE.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 01 de septiembre del 2014.
"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán"



LICIENCIADO LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ.
SÍNDICO MUNICIPAL.

La presente foja pertenece a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la actualización parcial del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 16 de agosto de 2010.